



«2019, Año del "Caudillo del Sur" Emiliano Zapata».

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Solicitante: xxxxxx

Domicilio: Estrados de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco. ------

En el expediente número COTAIP/561/2019, folio PTN: 01111919, respecto de la solicitud de información que a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con fecha veintiuno de agosto de dos mil diecinueve, se dictó Acuerdo Complementario COTAIP/1159-01111919 al Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/856-01111919, que a la letra dice:

"Expediente: COTAIP/561/2019 RR/DAI/2691/2019-PII

Folio PNT: 01111919

Acuerdo Complementario COTAIP/1159-01111919 al Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/856-01111919

CUENTA: En atención al Acuerdo de Admisión del recurso de revisión RR/DAI/2691/2019-PII, con relación a la solicitud presentada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las diez horas con cuarenta y nueve minutos del día cuatro de junio de dos mil diecinueve, con número de folio 01111919; por lo que acorde al marco normativo que rige en materia de Transparencia, en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo. ------

#### **ANTECEDENTES**

1.- Vía electrónica, se recibió solicitud de información, bajo los siguientes términos: 
"1. DOCUMENTO EN EL CUAL CONSTEN LOS REQUISITOS PARA OCUPAR EL CARGO O TITULARIDAD DE LA COORDINACIÓN DE PROMOCIÓN DESARROLLO TURISTICO DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, PUDIENDO SER: manual de organización, manual de procedimientos, manual de perfiles puestos, reglamento interior cualquier otra disposición legal documento análogo en la cual se establezcan los requisitos para ocupar un puesto o un cargo público en el ayuntamiento del centro.







«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

2.- para su atención se turnó a a las siguientes Dependencias: Coordinación de Promoción y Desarrollo Turístico, quien mediante oficio CPYDT/487/2019, manifestó:

"En referencia a los puntos solicitados, me permito dar respuesta a lo siguiente:

Punto Núm. 1.- Dicha documentación es utilizada por la Dirección de Administración.

Dirección de Administración, quien mediante oficio DA/3017/2019, informó: "En este sentido y tomando en consideración lo peticionado en el punto número uno, le informo que de acuerdo a to plasmado en el artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, mismo que copiado a la letra se lee:

el órgano El presidente municipal es 65. "…Articulo ejecutivo del Ayuntamiento y tiene las siguientes facultades y obligaciones: facultades obligaciones, У Para el cumplimiento de SUS órganos administrativos el presidente municipal se auxiliará de los que esta Ley establece, y tendrá la facultad de nombrar y remover libremente a sus titulares y demás servidores públicos."

Artículo que se encuentra relacionado con el diverso 28 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Centro, el cual se aprecia lo siguiente:

"... Artículo 28.- La Presidencia Municipal, como órgano ejecutivo, tiene la representación del Ayuntamiento que le otorga la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como el despacho de los siguientes asuntos: IV.- Nombrar y remover libremente a los titulares de las dependencias, unidades administrativas y órganos desconcentrados, con las excepciones establecidas en la Ley Orgánica de los Municipios;" -----

De los artículos antes mencionados se aprecia de manera clara y precisa, que el proceso de selección de los titulares y demás servidores públicos de las áreas que





«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

- 3.- En consecuencia, con fecha 25 de junio de 2019, se dictó Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/856-01111919, mediante el cual se puso a disposición del solicitante la información antes descrita.
- 5.- Para su atención se turnó nuevamente a la Dirección de Administración, quien mediante oficio DA/3962/2019, se pronuncia respecto de la inconformidad del recurrente.

#### ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Vistos: la cuenta que antecede se acuerda: -----

PRIMERO. Vía electrónica, se recibió solicitud de información, bajo los siguientes términos: "1. DOCUMENTO EN EL CUAL CONSTEN LOS REQUISITOS PARA OCUPAR EL CARGO O TITULARIDAD DE LA COORDINACIÓN DE PROMOCIÓN DESARROLLO TURISTICO DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, PUDIENDO SER: manual de organización, manual de procedimientos, manual de perfiles puestos, reglamento interior cualquier otra disposición legal documento





«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

análogo en la cual se establezcan los requisitos para ocupar un puesto o un cargo público en el ayuntamiento del centro.

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública,





«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, con fundamento en el artículo 137 de la ley de la materia, la solicitud de información que en el presente caso nos ocupa, en atención al Acuerdo de Admisión del recurso de revisión RR/DAI/2691/2019-PII, esta Coordinación de Transparencia turnó a la Dirección de Administración el Acuerdo de Admisión, por lo que mediante oficio DA/3962/2019, informó:

"Al respecto me permito comunicarle que esta Dirección de Administración reafirma lo plasmado en el oficio DA/3017/2019, de fecha 19 de junio de 2019, en el cual se precisa que el Presidente Municipal tiene amplias facultades para nombrar y remover libremente a sus titulares y demás servidores públicos de las áreas que conforman este Ente Municipal, acorde al artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, relacionado con el numeral 28 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Centro. Así mismo, se le remitia de manera digital el curriculum vitae del C. SALVADOR MANRIQUE PRIEGO, quien ostenta el cargo de Coordinador de Promoción y Desarrollo Turístico de este H. Ayuntamiento de Centro, mismo que es extraído del expediente laboral del citado trabajador, precisando que es con lo que se cuenta en esta Dirección para poder atender la petición del solicitante. Por lo antes referido es que se considera que no le asiste la razón al solicitante al referir que la información está incompleta, pues no corrobora su dicho con algún medio de prueba que lo haga verosímil, ni mucho menos proporcionó algún dato que facilitara la búsqueda de la información al momento de formular su petición." ...(Sic.) -----

Documento constante de una (01) foja útil que queda a su disposición a través Portal de Transparencia y del estrado electrónico de este Sujeto Obligado, así como, del estrado físico de esta Coordinación de Transparencia, en virtud de que la Plataforma Nacional de Transparencia no permite mayores notificaciones. Cabe señalar, que de conformidad con lo previsto por el artículo 6°, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala: "Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud."





«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

y "La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública." Sirve de apoyo el siguiente: Criterio 9/10 "Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencías y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada. Expedientes: 0438/08 Pemex Exploración y Producción - Alonso Lujambio Irazábal 1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. – María Marván Laborde 2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal 5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público - Ángel Trinidad Zaldívar 0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal", -----

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio Nº 105, 2º piso, Col. Tabasco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.

QUINTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al interesado insertando íntegramente el presente proveído, a través Portal de Transparencia y del estrados electrónico de este Sujeto Obligado, así como, del estrado físico de esta Coordinación de Transparencia, en virtud de que la Plataforma Nacional de Transparencia no permite mayores notificaciones, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.





«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

**SEXTO.** Remitase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. ------

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el M.D. Moisés Acosta García, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiún días del mes de agosto de dos mil diecinueve.

Expediente: COTAIP/561/2019 Folio PNT: 01111919

Acuerdo Complementario COTAIP/1159-01111919 al Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/856-01111919"

Para todos los efectos legales correspondientes, siendo las diecisiete horas del día veintiuno de agosto de dos mil diecinueve, con fundamento en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Trasparencia y Acceso a la Información Pública y 132, 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, notifíquese al peticionario a través del estrado físico de esta Coordinación y electrónico de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro.

ATENZAMENTE

COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA AYUNTAMIENTO CONSTITUCI

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2018 - 2021

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO



#### DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

(2019) Arts del "Caudille del Sur"



CENTRO
AGUA - EMERGÍA - SUSTEMIABLEDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 - 2023

2 0 AGO 2019

CUORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO

OFICIO NÚMERO	DA/3962/2019
EXP. NÚMERO	COTAIP/561/2019
RECURSO REV.	RR/DAI/2961/2019-PII
FOLIO PNT	01111919
ASUNTO	Se rinde informe

Villahermosa, Tabasco a 16 de Agosto de 2019

LICDA. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA **DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO** PRESENTE

En atención al oficio número COTAIP/2917/2019, de fecha 15 de Agosto de 2019, relacionado con el expediente citado al rubro superior derecho, relativo al recurso de revisión RR/DAI/2961/2019-PII y referente a la solicitud de información presentada bajo el número de folio 01111919, recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia, de la cual, copiada a la letra se lee: "....DOCUMENTO EN EL CUAL CONSTEN LOS REQUISITOS PARA OCUPAR EL CARGO O TIULARIDAD DE LA COORDINACIÓN DE PROMOCIÓN DESARROLLO TURÍSTICO DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, PUDIENDO SER: manual de organización, manual de procedimientos, manual de perfiles puestos, reglamento Interior cualquier otra disposición legal documento análogo en la cual se establezcan los requisitos para ocupar un puesto o un cargo público en el ayuntamiento de centro.

2. LOS DOCUMENTOS ENTREGADOS PARA OCUPAR EL CARGO DE LA COORDINACIÓN DE PROMOCIÓN DESARROLLO TURISTICO DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, como serían (curriculum vitae, constancias que acreditan su experiencia laboral, titulo o cédula profesional)..." (Sic).

Al respecto, me permito comunicarle que esta Dirección de Administración reafirma lo plasmado en el oficio número DA/3017/2019, de fecha 19 de Junio de 2019, en el cual se precisaba que el Presidente Municipal tiene amplias facultades para nombrar y remover libremente a sus titulares y demás servidores públicos de las áreas que conforman este Ente Municipal, acorde al artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, relacionado con el numeral 28 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Centro.

Así mismo, se le remitía de manera digital el curriculum vitae del C. SALVADOR MANRIQUE PRIEGO, quien ostenta el cargo de Coordinador de Promoción y Desarrollo Jurídico de este H. Ayuntamiento de Centro, mismo que es extraído del expediente laboral del citado trabajador, precisando que es con lo que se cuenta en esta Dirección para poder atender la petición del solicitante.

Por lo antes referido es que se considera que no le asiste la razón al solicitante al referir que la información está incompleta, pues no corrobora su dicho con algún medio de prueba que lo haga verosímil, ni mucho menos proporcionó algún dato que facilitara la búsqueda de la información al momento de formular su petición.

Sin más por el momento, en espera de haber satisfecho su solicitud, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LICDA. VERÓNICA LÓPER CONTRERAS DIRECTOR

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Elab David González Cruz Enlace de Transparenciade la

C.C.P.- LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ. - PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO. - PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO C.C.P.- L.C.P. DAVID BUCIO HUERTA. - CONTRALOR MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO. - PARA SU CONOCIMIENTO C.C.P.- ARCHIVO C.C.P.- MINUTARIO

Prulangación Paseo Tabasco No. 401 colonia Tabasco 2000 C.P. 86035. Vi ahermose, Tabasco, México, Tel. (993) 7.5.41.91 Ext. 1142 y 1143. www.villahermosa.gob.mx

Vo Bo